

OPOSICIONES MAESTROS y SECUNDARIA

<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA GALICIA
OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS
2013

**Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua**

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: GIta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO ORDEN DE 23 DE MARZO DE 2013 POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN Y DE MAESTROS Y PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. (DOG 04/04/13)

TÍTULO I Procedimientos de ingreso y acceso

Cuerpo: maestros.

Código/especialidad	Reserva discapacitados	Libre	Total
031 Educación infantil	4	46	50
032 Lingua extranjera: inglés	4	46	50
036 Pedagogía terapéutica	3	47	50
037 Audición y lenguaje	3	47	50
Total	14	186	200

1.2. Normativa aplicable.

A estos procedimientos selectivos les serán de aplicación la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del empleado público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea; el Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de otras especialidades en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y se regula el régimen transitorio al que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, modificado por el Real decreto 48/2010, de 22 de enero; el Decreto 39/2013, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario de los cuerpos docentes que imparten enseñanzas reguladas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, de la Comunidad Autónoma de Galicia; el Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, modificado por las leyes 2/2009, de 23 de junio, 15/2010, de 28 de diciembre, 1/2012, de 29 de febrero, Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación de la normativa a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y demás disposiciones de aplicación general, así como lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3. Lugares de realización de las pruebas para el cuerpo de maestros.

Las pruebas selectivas que se convocan tendrán lugar en A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra, Santiago de Compostela y Vigo, sin perjuicio de que no se realicen pruebas de alguna especialidad en alguna de las localidades citadas, en función del número de solicitantes.

En la resolución por la cual se nombren a los tribunales se señalará la localidad o localidades en que se deberán realizar las pruebas.

El hecho de matricularse en una provincia determinada y superar el proceso selectivo no le atribuye al personal aspirante un derecho a ser destinado en ella, sino que, una vez ingresado y llamado a ejercer, la Administración educativa podrá destinarlo, dentro de la comunidad

Base primera. *Normas generales*

1.1. Plazas convocadas.

Se convocan procedimientos selectivos, mediante el sistema de concurso-oposición, para cubrir 222 plazas, de las cuales 22 corresponden al cuerpo de inspectores de educación y 200 al cuerpo de maestros, situadas en el ámbito de gestión de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, con la desagregación por cuerpos, especialidades y turnos que a continuación se indican:

autónoma, a cualquier provincia, de acuerdo con el procedimiento de adjudicación de destinos de carácter provisional y las normas que regulan el concurso de traslados.

1.4. Criterios de distribución del personal aspirante a los tribunales.

La Dirección General de Centros y Recursos Humanos realizará la distribución del personal aspirante de cada especialidad, en su caso, en proporción al número de tribunales, respetando, en el caso de maestros y siempre que sea posible, la localidad que el citado personal hubiera consignado en su solicitud de participación.

Cuando no sea posible la localidad solicitada, serán asignados a otra localidad los aspirantes cuyo primer apellido se inicie por la letra X y, de ser necesario, por las letras inmediatamente siguientes.

El personal aspirante por el turno de reserva de discapacidad y por el procedimiento de adquisición de otra especialidad será asignado al tribunal número 1 de la especialidad, en su caso, correspondiente.

1.5. Asignación de plazas a los tribunales.

En las especialidades en que se nombre más de un tribunal, o en el cuerpo de inspectores de educación, en su caso, las plazas serán atribuidas a cada tribunal por resolución del director general de Centros y Recursos Humanos en proporción al número de aspirantes de los turnos libres que acudieron al acto de presentación establecido en la base 8.6 de la presente orden y, en su caso, aspirantes del turno de reserva de discapacitados que superaron la fase de oposición y no entraron en la lista de aprobados del concurso-oposición por este turno. De la misma manera se distribuirán las plazas que, en su caso, queden vacantes del turno de reserva de discapacitados. De existir empate en el resto de los cocientes, la adjudicación de las plazas se iniciará por el tribunal que resulte del sorteo que realizará la Dirección General de Centros y Recursos Humanos y, si fuera necesario, los siguientes.

Base segunda. Requisitos que debe reunir el personal aspirante

Para ser admitidos a los procesos selectivos convocados en esta orden, el personal aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Ser español o tener la nacionalidad de otro país miembro de la Unión Europea o de cualquier otro de los estados a los que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de estados en los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores cuando así lo prevea el correspondiente tratado, sea cual sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de veintinueve o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

b) Haber cumplido los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) Estar en posesión de las titulaciones que se especifican en esta base. En el caso de que dichas titulaciones se hubiesen obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según el Real decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo), y Real decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre, y la Directiva 2006/100/CE del Consejo, de 20 de noviembre, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos de la profesión de abogado (BOE de 20 de noviembre).

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se opta.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a los que se refiere el apartado a) de esta base, con una nacionalidad que no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo a que aspira ingresar, excepto que se concurra al procedimiento para la adquisición de nueva especialidad a la que se refiere el título II de esta orden, en el que el personal funcionario de carrera podrá participar.

g) Acreditar el conocimiento del gallego.

h) Acreditar, en su caso, el conocimiento del castellano.

2.2. Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso e ingreso libre.

Para participar por el procedimiento de acceso e ingreso libre, el personal aspirante deberá reunir:

2.2.2. Para el cuerpo de maestros.

Estar en posesión o reunir las condiciones para la expedición de alguno de los siguientes títulos:

– Título de maestro o el título de grado correspondiente

– Título de profesor de educación general básica.

– Título de maestro de enseñanza primaria.

2.3. Requisitos específicos para participar por el turno para personas con reconocimiento legal de discapacitado.

2.3.1. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, y el Decreto 39/2013, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente a plazas de personal funcionario de los cuerpos docentes, se reserva el 7 % de las plazas a las que podrán concurrir las personas que tengan la condición legal de discapacitado siempre que reúnan las condiciones generales establecidas en esta convocatoria y, en su momento, acrediten un grado de minusvalía de, al menos, el 33 % y la compatibilidad entre la minusvalía y el desarrollo de las tareas y funciones docentes propias del cuerpo al que accedan, en la correspondiente especialidad, mediante certificación de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia, de otras comunidades autónomas o, en su caso, de la Administración General del Estado.

2.3.2. y 2.3.3. En convocatoria completa.

2.4. Plazo en el que se deben reunir los requisitos.

Todas las condiciones y requisitos relacionados en esta base deberán poseerse en el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera

2.5. Imposibilidad de concurrir a más de un turno.

Ningún aspirante podrá presentarse, dentro de esta convocatoria u otras dentro de la misma oferta de empleo, a plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondientes a distintos turnos de ingreso o accesos entre cuerpos de funcionarios docentes.

Base tercera. Solicitudes y pago de los derechos

3.1. Solicitudes.

La solicitud deberá efectuarse por internet a través de la página web de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, en la siguiente dirección <http://www.edu.xunta.es/oposiciones> debiendo imprimirse la instancia que se presentará en alguno de los lugares previstos en el punto 3.5 de esta convocatoria.

En la instancia se consignarán los códigos del cuerpo y, en el caso de maestros, materias que figuran en las bases de esta convocatoria.

No podrá presentarse más de una solicitud de participación para un mismo cuerpo, salvo que se opte por más de una especialidad. No obstante, la presentación de más de una solicitud no garantiza que el personal aspirante pueda asistir al acto de presentación y/o a la realización de la prueba de más de una especialidad.

El personal aspirante que no autorice en la instancia la consulta de datos del servicio de verificación de identidad deberá aportar con la solicitud una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2. Personal aspirante que no tenga la nacionalidad española. (ver convocatoria completa).

3.3. Obligación de participación.

De conformidad con lo previsto en el punto décimo segundo de la Resolución de 10 de mayo de 2010, de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, por la que se da publicidad al texto refundido del Acuerdo de 20 de junio de 1995, por el que se regulan el acceso y las condiciones de trabajo del personal docente interino y sustituto, el personal interino o sustituto que presta servicios en cualquier especialidad en la Comunidad

Autónoma de Galicia estará obligado a participar en el procedimiento selectivo para ingreso en algún cuerpo de la función pública docente que se convoque en este año por cualquiera de las especialidades ofertadas, excepto que no se convoquen plazas de ninguna de su especialidad o especialidades en esta convocatoria. En el supuesto de que dicho personal se presente a procedimientos selectivos convocados por otras administraciones educativas, deberá aportar a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos certificación de haber realizado la prueba, con anterioridad a 31 de julio de 2013.

De no participar en el procedimiento selectivo, decaerá en sus derechos únicamente en la lista de la especialidad convocada.

3.4. Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

3.4.1. El personal aspirante deberá especificar con una X el cuerpo y el turno por el cual participa, así como el nombre y, en su caso, el código de la especialidad.

El personal aspirante que alegue estar exento de realizar la prueba de conocimiento de lengua gallega presentará el correspondiente documento justificativo debidamente cotejado, excepto que ya conste como exento en la aplicación informática de gestión del concurso-oposición.

Asimismo, el personal aspirante que no posea la nacionalidad española y, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.1.1 de esta orden, esté exento de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberá aportar para tal efecto el diploma superior de español como lengua extranjera o certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas o título de licenciado en filología hispánica o románica, o certificación académica en la que conste que se realizaron en el Estado español estudios conducentes a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo. Se exceptúa de lo anterior aquel personal aspirante que ya conste como exento en la aplicación informática de gestión del concurso-oposición.

3.4.2. Las personas con discapacidad deberán indicar en el escrito que aporten con la solicitud la discapacidad que padecen y solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para realizar los ejercicios en los casos en que estas adaptaciones sean necesarias.

3.5. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, pudiendo ser presentadas:

- a) En el Registro General de la Xunta de Galicia.
- b) En los registros provinciales de los departamentos territoriales de la Xunta de Galicia.
- c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, de acuerdo con las condiciones establecidas en el citado precepto.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, lo harán en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se efectuará mediante la resolución

provisional por la que se publica la relación de personal aspirante admitido y excluido para participar en el procedimiento selectivo.

3.6. Solicitudes cursadas en el extranjero.

Las solicitudes suscritas por las personas que residan en el extranjero deberán cursarse en el plazo señalado en el punto siguiente a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas, que las remitirán seguidamente a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos. El pago de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el punto 3.8 de esta convocatoria.

3.7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

3.8. Importe y pago de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán los siguientes:

– Cuerpo:

Maestros: 35,08 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen, previa de justificación documental:

- a) Personas con discapacidad igual o superior al 33 %.
- b) Personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial. En el caso de miembros de categoría general tendrán una bonificación del 50 %.
- c) Personas que hubieran figurado como demandantes de empleo desde, al menos, el mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de personal convocadas para la selección de personal de la comunidad autónoma en las que soliciten su participación.

Serán requisitos para ejercer el derecho a la exención que, en el plazo del que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, excepto causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

El importe de los derechos de examen y, en su caso, los gastos de transferencia correspondientes se harán utilizando el impreso de autoliquidación señalado en el anexo VIII.

Dicho impreso se les facilitará a los interesados junto con el impreso de solicitud y debe cubrirse con los códigos que figuran en el referido anexo.

La no presentación de este anexo, dentro de plazo, en que figure el sello de la entidad bancaria determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación de este anexo supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

También podrá efectuarse el pago por internet en la dirección:

<http://www.conselleriadefacenda.es/web/portal/oficina-virtual-tributaria/tramites-tributariosin-certificado> (una vez ahí entrar en la oficina virtual, servicios de acceso libre).

En este caso es obligatorio enviar el justificante que se imprime al efectuar el pago.

Base cuarta. Admisión de aspirantes

4.1. Lista provisional de personal admitido y excluido.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Centros y Recursos Humanos hará pública en el *Diario Oficial de Galicia* la lista provisional

de admitidos y excluidos, por cuerpos, reservas y, en el caso de maestros, especialidades. En esta lista aparecerán, al menos, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad de los aspirantes y si están exentos o no de la realización de la prueba de conocimientos de lengua gallega y de lengua castellana. En el caso de los aspirantes excluidos, se especificará la causa de exclusión.

4.2. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional el personal interesado podrá interponer, en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, y ante la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, las reclamaciones que crean oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3. Lista definitiva del personal admitido y excluido.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que, igualmente, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, así como en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es/>

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se le reconozca al personal interesado la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante esta orden. Cuando de la documentación que se deba presentar en el caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, el personal interesado decaerá en todos los derechos que pudieran derivar de su participación en estos procedimientos.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos el personal interesado podrá interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999

4.5. Reintegro de los derechos de examen.

Los derechos de examen les serán reintegrados, a petición del personal interesado, al personal aspirante que fuera excluido definitivamente de la realización de los procedimientos selectivos, por falta de alguno de los requisitos para participar en dichas pruebas.

Base séptima. Acreditación del conocimiento del gallego

7.1. La acreditación del conocimiento de la lengua gallega se realizará con la presentación el certificado de conocimiento de la lengua gallega (Celga 4), o de su convalidación, del curso de perfeccionamiento en lengua gallega o su convalidación, hecha por el órgano competente, el título de licenciado en filología gallego-portuguesa o certificado de tener el curso de especialización en lengua gallega.

7.2. Las personas que no puedan acreditar el conocimiento del gallego de la forma prevista en el punto anterior deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba.

Esta prueba, que se llevará a cabo de forma escrita en la fecha que fije la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, consistirá en la respuesta a varias cuestiones sobre el temario de lengua gallega que figura

como anexo V y en una traducción del castellano al gallego.

7.3. Tribunales de valoración.

La valoración de la prueba la realizará el tribunal designado por resolución de la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, compuesto por un presidente o presidenta, designado directamente por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y cuatro vocales, designados por sorteo público, pertenecientes al cuerpo de catedráticos o de profesores de enseñanza secundaria, especialidad lengua y literatura gallegas. De la misma manera se designará un tribunal suplente.

7.4. Valoración de la prueba.

Los tribunales valorarán esta prueba de «apto» y «no apto». Quedarán excluidas del procedimiento selectivo las personas calificadas como «no aptas».

Terminada la realización de la prueba, el tribunal hará pública la valoración del personal aspirante en el de anuncios del centro en el que hubieran actuado y la elevará a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, para su incorporación al expediente.

Base octava. Comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo

8.1. Comienzo.

El procedimiento selectivo dará comienzo a partir del 21 de junio de 2013.

8.2. Orden de actuación.

La actuación de los aspirantes, cuando no sea simultánea, será realizada por el siguiente orden:

a) En su caso, aspirantes que concurren por el procedimiento de adquisición de otra especialidad, por el orden que se establece en la letra siguiente.

b) El orden de actuación de los restantes aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos que tengan como inicial del primer apellido la letra «X», conforme al sorteo hecho por la Consellería de Hacienda en el año 2013 y publicado en el *Diario Oficial de Galicia* de 22 de enero. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo apellido empiece por la letra indicada iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

8.3. Citación de los aspirantes.

8.3.1. El personal aspirante será convocado, a través del *Diario Oficial de Galicia*, para la realización de la prueba, en su caso, de la acreditación del conocimiento del castellano, de la prueba de conocimientos de la lengua gallega, del acto de presentación y la primera parte de la prueba prevista en la base novena de esta convocatoria, con diez días naturales de antelación, como mínimo, indicando la fecha, la hora y el lugar en que se realizarán estos actos.

8.3.2. El personal aspirante será convocado para cada parte de cada prueba en único llamamiento y serán excluidos del proceso selectivo los que no comparezcan, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

8.3.3. Una vez comenzado el procedimiento selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos a los aspirantes en el *Diario Oficial de Galicia*. Estos anuncios deberán hacerlos públicos los tribunales en los locales en que se celebren las pruebas y en la página web de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en la dirección

<http://www.edu.xunta.es/oposiciones>, con 24 horas, como mínimo, de antelación.

8.4. Identificación de los aspirantes.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.5. Exclusión de los aspirantes.

En cualquier momento del proceso selectivo los tribunales tienen conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por esta convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberán proponer su exclusión al director general de Centros y Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos que procedan.

Asimismo, los tribunales tienen la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquella persona aspirante que lleve a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Contra la exclusión, la persona aspirante podrá interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

8.6. Acto de presentación.

En la fecha, la hora y el lugar que se establezca, conforme a lo previsto en el punto 8.3.1, se celebrará el acto de presentación de asistencia obligatoria para todas las personas aspirantes de los procedimientos selectivos. Este acto de presentación, que tendrá lugar con posterioridad a la realización de las pruebas de conocimiento del castellano y de la lengua gallega, tiene carácter personalísimo y, en consecuencia, no se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

Las personas aspirantes que no asistan a dicho acto decaerán en sus derechos y serán excluidas del procedimiento, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal; igualmente, será motivo de exclusión el hecho de presentarse en un tribunal al cual no se esté adscrito.

Si este acto de presentación o la realización de alguna de las partes de la prueba coincide con el ingreso hospitalario de alguna de las aspirantes o del informe facultativo se deduce la imposibilidad de asistir al acto de presentación o a la realización de la prueba por causas derivadas del embarazo, el tribunal adoptará las medidas oportunas para impedir la discriminación por razón de sexo.

En este acto de presentación los tribunales identificarán a las personas aspirantes, que deberán ir provistas del documento nacional de identidad o documento similar que acredite la identidad. Darán las instrucciones que consideren convenientes y aclararán las dudas suscitadas para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

Base novena. Sistema de selección

9.1. Sistema selectivo.

El sistema de ingreso y acceso en la función pública docente será el de concursooposición.

Existirá, además, una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

9.2. Temarios.

En estos procedimientos selectivos registrarán los siguientes temarios:

-Cuerpo de maestros: Orden de 9 de septiembre de 1993, del Ministerio de Educación (BOE de 21 de septiembre), en lo que se refiere a la parte A, y quedará sin vigencia para

su aplicación a este procedimiento selectivo lo dispuesto en cuanto a la parte B.

9.3. Fase de concurso.

9.3.1. Presentación de méritos ante el tribunal.

En esta fase, que en ningún caso tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que concurren en el personal aspirante hasta finalizar el plazo de presentación de solicitudes señalado en el punto 7 de la base tercera, conforme al baremo que se incluye como anexo I y II de esta convocatoria, según se trate de personal aspirante a acceso al cuerpo de inspectores de educación o de personal aspirante al ingreso en el cuerpo de maestros.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que se establece en el anexo I y II de esta orden, sólo deberá presentarla ante el propio tribunal el personal aspirante a acceder al cuerpo de inspectores de educación que supere la primera parte de la prueba o el personal aspirante a ingreso en el cuerpo de maestros que supere la primera prueba, en el plazo que establezca el propio tribunal al publicar en el tablón de anuncios de la sede de actuación la resolución que haga pública la relación del personal aspirante que superó la primera parte de la prueba o la primera prueba. La documentación acreditativa se aportará junto con una relación de los méritos alegados en los modelos que se publican como anexo III o IV de esta convocatoria, y que podrá cumplimentarse e imprimirse a través de la aplicación informática.

Independientemente de la fecha de presentación ante el tribunal de la citada documentación, todos los méritos alegados deben poseerse con anterioridad la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de los méritos de cada aspirante quedará bajo la custodia de la presidencia del tribunal, que la entregará a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, una vez finalizado el procedimiento selectivo, junto con el expediente administrativo.

9.3.2. Puntuación provisional de la fase de concurso y plazo de reclamaciones.

La valoración de los méritos la realizará el tribunal teniendo en cuenta lo dispuesto en el anexo I o II, según se trate de aspirantes del cuerpo de inspectores o de aspirantes a ingreso en el cuerpo de maestros y, en su caso, las instrucciones que pueda dictar la Dirección General de Centros y Recursos Humanos.

La puntuación provisional de la fase de concurso, por epígrafes, se publicará en el tablón de anuncios de la sede de actuación del tribunal y, a los efectos informativos, en la página web de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es>. Contra ella podrá presentarse reclamación ante el propio tribunal, mediante escrito dirigido al mismo, en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación.

9.3.3. Puntuación definitiva.

Resueltas las reclamaciones contra la resolución provisional, el tribunal hará pública la puntuación definitiva de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la sede de actuación y en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es>. Solamente es preceptivo publicar la puntuación definitiva de la fase de concurso del personal aspirante que supere la fase de oposición.

9.3.4. Recurso de alzada.

Contra la resolución que hará públicas las puntuaciones definitivas de la fase de concurso podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el director general de Centros y Recursos Humanos de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.

Base undécima. Desarrollo de la fase de oposición de ingreso en el cuerpo de maestros tanto por el turno libre como por la reserva de discapacitados.

En esta fase se valorará la posesión de los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad docente a la que opta el personal aspirante, así como la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

11.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, el personal aspirante a la especialidad de inglés deberá desarrollar las pruebas en este idioma.

11.2. Las dos partes que integran la primera prueba deberán realizarse en el mismo día.

Las dos partes que integran la segunda prueba se realizarán en una misma sesión.

11.3. Primera prueba. Esta prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

11.3.1. Parte A: incluirá una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios por escrito que se ajustará, para cada especialidad, a lo dispuesto en el anexo VI de esta orden, y que permitirá comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que se opte. El tiempo asignado para la realización de esta prueba será establecido por los tribunales.

11.3.2. Parte B: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos temas de los temarios que componen el temario oficial de cada especialidad, extraídos al azar por el tribunal.

Los aspirantes dispondrán de dos horas para la realización de esta parte de la primera prueba.

En el supuesto de que la primera parte de la prueba se realice por escrito, se procederá a su lectura conjunta con la segunda y la calificación de cada parte se realizará por separado.

11.3.4. Calificación de la primera prueba.

La primera parte y la segunda parte de la prueba se calificarán de 0 a 10 puntos, ponderándose de la siguiente manera:

– Parte A: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,7 la calificación obtenida.

– Parte B: la calificación ponderada de esta parte se calculará multiplicando por 0,3 la calificación obtenida.

Para superar esta prueba el personal aspirante deberá obtener una puntuación de al menos el 25 por 100 del valor de cada una de las partes de la prueba y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones ponderadas correspondientes a las dos partes, igual o superior a 5 puntos. Finalizada esta prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios del local donde se realizó y en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es/oposicions> las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la superaron.

11.4. Segunda prueba en las especialidades de educación infantil y lengua extranjera: inglés. Prueba de aptitud pedagógica.

El personal aspirante que superó la primera prueba realizará esta segunda prueba que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del personal aspirante y de su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. La prueba se compone de dos partes:

Parte A: presentación y defensa de una programación didáctica.

La programación didáctica hará referencia al currículo de una materia relacionada con la especialidad por la que se participa, en la cual deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de la etapa educativa en el que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo, elegido por la persona candidata, y deberá organizarse en unidades didácticas de manera tal que cada una de ellas se pueda completamente en el tiempo asignado para su exposición; en cualquier caso, una programación para un curso escolar deberá contener, como mínimo, 15 unidades didácticas que deberán estar enumeradas, y tendrá, sin incluir anexos, una extensión máxima de 60 folios, formato DIN-A4, escritos a una sola cara y doble espacio interlineal, con letra tipo arial, sin comprimir, tamaño de 12 puntos.

En la extensión máxima de 60 folios no se computará la portada ni la contraportada. Sí se computará el índice.

Resultarán excluidos del procedimiento selectivo aquellos aspirantes cuya programación no se ajuste a lo establecido en los párrafos anteriores. En ningún caso podrá excluirse a las personas aspirantes por deficiencias en el contenido de la programación.

Las programaciones versarán sobre los currículos publicados en el *Diario Oficial de Galicia* en el momento de la publicación de esta orden o, en su caso, los aplicables en la comunidad autónoma.

La programación deberá entregarse al tribunal por el personal aspirante que supere la primera prueba en el centro en el que están actuando, en el plazo que establezca el tribunal al publicar las calificaciones de la primera prueba.

Parte B: preparación y exposición oral de una unidad didáctica ante el tribunal.

La parte B de la prueba consistirá en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica. La preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de una unidad didáctica de un tema de entre tres extraídas al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a formular en el aula y sus procedimientos de evaluación

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAZ AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓN PARCIAL QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	130	Temprado Llana, Florisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentin	Aragon	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	88	Oubina Feijoo, Susana	Galicia	131	Vidal Clement, María Dolores	Valencia
3	Sanchez Rodríguez, Nuria	Canarias	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	90	Fernandez Carrasco, Luisa María	Murcia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
8	Vaz Martinez, María Carmen	Galicia	51	Urbano Jimenez, María Jose	Extremadura	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	137	Sanchez Sanchez, Eva María	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	95	Herrero Calvo, Manuela	C Leon	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
10	García Quesada, Miguel	Murcia	53	Diaz Meco Salmeron, MSagrario	Madrid	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	55	Satruestegui Martija, Margarita	Pais Vasco	98	Peñarubia Pardo, Encarnacion	Valencia	141	García Alonso, Jose Domingo	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	99	Aguilera Dominguez, Ana María	Andalucia	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	143	García Garcia, Beleen	Valencia
15	Angel Cerrillo, María Luisa	C Mancha	58	Aparicio Saz, Rosa María	Aragon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	103	Gonzalez Diaz, María Teresa	Madrid	146	Camacho Murillo, Rosa María	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	147	Poza Miguel, Patricia	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	62	Álvarez Calvo, Begoña	Galicia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	148	García Montes, Yolanda A	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	63	Miguez Corrales, Gemma	Madrid	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	107	García Alija, María Teresa	Aragon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	109	Lagunilla Infante, Raquel	C Leon	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana María	Andalucia	67	Marrucos Cruz, Esther	Andalucia	110	Justel Garcia, María Jose	Madrid	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	69	Galiano Esteban, Victoria E	C Mancha	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	155	Leon Lopez, Ana María	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	113	García Pallares, María Carmen	Andalucia	156	García Martinez, M Remedios	Andalucia
28	Escriba Martínez, Teresa	Cataluña	71	López Gómez, María Carmen	Galicia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	157	Ramos Dobon, Eva María	Aragon
29	Solano Macías, Antonio	Extremadura	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	115	Rossi Lopez, María Vanesa	C Mancha	158	Megas Camuñas, Francisca	C Mancha
30	Somínez Álvarez, Ana María	Galicia	73	Hidalgo Balbres, MInmaculada	Murcia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
32	Urrea Alcañiz, María Soledad	Murcia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	118	Mora Ruano, David	Murcia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	76	Toscana Aguilera, María Teresa	Andalucia	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	162	Ruiz Rodriguez, Isabel María	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
35	Perez Sanchez, María	Andalucia	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	121	Ibañez Alcaine, Jesus Miguel	Aragon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	122	Gujarrio Santiago, Luisa	C Mancha	165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia María	C Mancha	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	166	Nombela Rollan, Ana Isabel	Madrid
38	Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	124	Navas Gracianas, Eloisa	Madrid	167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
39	Medina Fernandez, Francisca	Cataluña	82	Ferrandis Cabanillas, Ester	Murcia	125	Cuñat Pla, Sabina	Valencia	168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
40	Pinilla Martin, Francisca	Extremadura	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia	169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon	170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
42	Martínez Gomez, Jose Antonio	Madrid	85	Diez Gonzalez, Marta María	Andalucia	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha	171	Rosa Gonzalez, María Isabel	Madrid
43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	86	Martin Gomez, Ana María	C Mancha	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon	172	Pardo Caballero, María	Valencia

173 Sanz Martín, María
 174 Allueva Plumed, Ester
 175 García Fernández, María Gracia
 176 Baticon De Rodrigo, Natividad
 177 Sanchez Muñoz, Patricia
 178 Pascual Albarranch, Luis
 179 Sanchez Perez, María Rosa
 180 Polite Martínez, María Yolanda
 181 Cabañero Fuentes, Adoracion
 182 López Martín, María
 183 Gómez Díaz, Mercedes
 184 Martínez García, Josep Antoni
 185 Ruiz Martínez, Juana
 186 López Gallego, María Teresa
 187 G° Escribano Reuez Tembleque,
 188 Montejo Saiz, María Nieves
 189 Andres Martínez, Esperanza
 190 Martin Mateos, Esteban
 191 Ferrer Rubira, Sara
 192 Chacon Garcia, María Mar
 193 Martin Obregon, Davinia
 194 Rodriguez Rus, María Jose
 195 Perez Troya, Carmen
 196 Amado Bejarano, Marta
 197 Garrido Alfaro, María Pilar
 198 Perez Garcia, María Aurelia
 199 Navas Romero, Catalina
 200 Modrego Rubio, María Carmen
 201 García Álvarez, María Flora
 202 Busons Poves, Elisa María
 203 Hernandez Collado, M Nieves
 204 Salas Blanco, Cipriano
 205 Magadán Miyares, Silvia
 206 García Hernán, Martín
 207 Caballero Guerrero, M Dolores
 208 Lopez De Ipiña Alava, M Mar
 209 Torres Zaragoza, Carolina
 210 Amo Perez, María Gracia
 211 Sarraseca Dieste, Monica María
 212 Garcia Santana, Angel Jesus
 213 Ures Garcia, María Nieves
 214 Lanchas Muñoz, María Belen
 215 Pachó Hulgado, María Mercedes
 216 López Amoza, María Teresa
 217 Blanco Caro, María Rosa
 218 Iruela Martinez, Isabel
 219 Ballester Benito, Carmen
 220 Nuño Frias, Jose Francisco
 221 Fuertes Alegre, Esperanza
 222 Mahillo Asensio, Amanda
 223 Garcia De La Fuente, Celia
 224 Holgado Muriel, F Pilar
 225 Fernandez Saenz, Sonia
 226 Lodeiros Blanco, Filomena
 227 Quilez Garrido, María Josefa
 228 Requena Martínez, Ricardo
 229 De La Torre Gasco, Angeles
 230 Contreras Morales, M Carmen
 231 Peña Blanco, María Carmen
 232 Rodríguez Cantera, Beatriz
 233 Moras Civera, María Carmen
 234 Pijuetto Amador, Silvina
 235 Fernández Melián, Isabel
 236 Hernando Alvarez, Rebeca
 237 Gamez Navarro, Inmaculada
 238 Saura Martinez, Pilar

Andalucía 239 Rodriguez Peño, María Rosario
 Aragón 240 Rodriguez Guerrero, Rebeca
 C Mancha 241 Valle Marcos, María Carmen
 C Leon 242 Acuña Peón, Patricia
 Madrid 243 Monge Plaza, Alberto
 Valencia 244 Gomez Molina, Jose Antonio
 Andalucía 245 Esparza Herrero, Eva Patricia
 Aragón 246 Valiente Jimenez, Jesus
 C Mancha 247 Prieto Rubio, María Dolores
 C Leon 248 Duarte Patino, Montserrat
 Madrid 249 Martínez Sánchez, Ana María
 Valencia 250 Gil Martin, Natalia
 Andalucía 251 Caballero Fuentes, Adoracion
 Aragón 252 Lopez Gallego, María Teresa
 C Man 253 G° Escribano Reuez Tembleque,
 C Leon 254 Montejo Saiz, María Nieves
 Madrid 255 Andres Martínez, Esperanza
 Andalu 256 Martin Mateos, Esteban
 Aragón 257 Ferrer Rubira, Sara
 C Man 258 Chacon Garcia, María Mar
 C Leon 259 Martin Obregon, Davinia
 Madrid 260 Rodriguez Rus, María Jose
 Andalu 261 Perez Troya, Carmen
 Aragón 262 Amado Bejarano, Marta
 C Man 263 Garrido Alfaro, María Pilar
 C Leon 264 Perez Garcia, María Aurelia
 Andalu 265 Navas Romero, Catalina
 Aragón 266 Modrego Rubio, María Carmen
 Canari 267 García Álvarez, María Flora
 C Man 268 Busons Poves, Elisa María
 C Leon 269 Hernandez Collado, M Nieves
 Extren 270 Salas Blanco, Cipriano
 Galicia 271 Magadán Miyares, Silvia
 Madrid 272 García Hernán, Martín
 Murcia 273 Caballero Guerrero, M Dolores
 País V. 274 Lopez De Ipiña Alava, M Mar
 Valenc 275 Torres Zaragoza, Carolina
 Andalu 276 Amo Perez, María Gracia
 Aragón 277 Sarraseca Dieste, Monica María
 Canari 278 Garcia Santana, Angel Jesus
 C Man 279 Ures Garcia, María Nieves
 C Leon 280 Lanchas Muñoz, María Belen
 Extremadura 281 Pachó Hulgado, María Mercedes
 Galicia 282 López Amoza, María Teresa
 Madrid 283 Blanco Caro, María Rosa
 Murcia 284 Iruela Martinez, Isabel
 Valencia 285 Ballester Benito, Carmen
 Andalucía 286 Nuño Frias, Jose Francisco
 Aragón 287 Fuertes Alegre, Esperanza
 Canarias 288 Mahillo Asensio, Amanda
 C Mancha 289 Garcia De La Fuente, Celia
 C Leon 290 Holgado Muriel, F Pilar
 Extremadura 291 Fernandez Saenz, Sonia
 Galicia 292 Lodeiros Blanco, Filomena
 Madrid 293 Quilez Garrido, María Josefa
 Murcia 294 Requena Martínez, Ricardo
 Valencia 295 De La Torre Gasco, Angeles
 Andalucía 296 Saura Martinez, Pilar
 Aragón 297 Contreras Morales, M Carmen
 C Mancha 298 Peña Blanco, María Carmen
 C Leon 299 Rodríguez Cantera, Beatriz
 Extremadura 300 Moras Civera, María Carmen
 Galicia 301 Pijuetto Amador, Silvina
 Madrid 302 Fernández Melián, Isabel
 Andalucía 303 Hernando Alvarez, Rebeca
 Aragón 304 Gamez Navarro, Inmaculada
 Aragón 305 Saura Martinez, Pilar

C Mancha 305 Rodriguez Peño, María Rosario
 C Leon 306 Rodriguez Guerrero, Rebeca
 Extremadura 307 Valle Marcos, María Carmen
 Galicia 308 Acuña Peón, Patricia
 Madrid 309 Monge Plaza, Alberto
 Andalucía 310 Gomez Molina, Jose Antonio
 Aragón 311 Esparza Herrero, Eva Patricia
 C Mancha 312 Valiente Jimenez, Jesus
 C Leon 313 Prieto Rubio, María Dolores
 Extremadura 314 Duarte Patino, Montserrat
 Galicia 315 Martínez Sánchez, Ana María
 Madrid 316 Gil Martin, Natalia
 Andalucía 317 Caballero Fuentes, Adoracion
 Aragón 318 Lopez Gallego, María Teresa
 C Man 319 G° Escribano Reuez Tembleque,
 C Leon 320 Montejo Saiz, María Nieves
 Madrid 321 Andres Martínez, Esperanza
 Andalu 322 Martin Mateos, Esteban
 Aragón 323 Ferrer Rubira, Sara
 C Man 324 Chacon Garcia, María Mar
 C Leon 325 Martin Obregon, Davinia
 Madrid 326 Rodriguez Rus, María Jose
 Andalu 327 Perez Troya, Carmen
 Aragón 328 Amado Bejarano, Marta
 C Man 329 Garrido Alfaro, María Pilar
 C Leon 330 Perez Garcia, María Aurelia
 Andalu 331 Navas Romero, Catalina
 Aragón 332 Modrego Rubio, María Carmen
 Canari 333 García Álvarez, María Flora
 C Man 334 Busons Poves, Elisa María
 C Leon 335 Hernandez Collado, M Nieves
 Extren 336 Salas Blanco, Cipriano
 Galicia 337 Magadán Miyares, Silvia
 Madrid 338 García Hernán, Martín
 Murcia 339 Caballero Guerrero, M Dolores
 País V. 340 Lopez De Ipiña Alava, M Mar
 Valenc 341 Torres Zaragoza, Carolina
 Andalu 342 Amo Perez, María Gracia
 Aragón 343 Sarraseca Dieste, Monica María
 Canari 344 Garcia Santana, Angel Jesus
 C Man 345 Ures Garcia, María Nieves
 C Leon 346 Lanchas Muñoz, María Belen
 Extremadura 347 Pachó Hulgado, María Mercedes
 Galicia 348 López Amoza, María Teresa
 Madrid 349 Blanco Caro, María Rosa
 Murcia 350 Iruela Martinez, Isabel
 Valencia 351 Ballester Benito, Carmen
 Andalucía 352 Nuño Frias, Jose Francisco
 Aragón 353 Fuertes Alegre, Esperanza
 Canarias 354 Mahillo Asensio, Amanda
 C Mancha 355 Garcia De La Fuente, Celia
 C Leon 356 Holgado Muriel, F Pilar
 Extremadura 357 Fernandez Saenz, Sonia
 Galicia 358 Lodeiros Blanco, Filomena
 Madrid 359 Quilez Garrido, María Josefa
 Murcia 360 Requena Martínez, Ricardo
 Valencia 361 De La Torre Gasco, Angeles
 Andalucía 362 Saura Martinez, Pilar
 Aragón 363 Contreras Morales, M Carmen
 C Mancha 364 Peña Blanco, María Carmen
 C Leon 365 Rodríguez Cantera, Beatriz
 Extremadura 366 Moras Civera, María Carmen
 Galicia 367 Pijuetto Amador, Silvina
 Madrid 368 Fernández Melián, Isabel
 Andalucía 369 Hernando Alvarez, Rebeca
 Aragón 370 Gamez Navarro, Inmaculada
 Aragón 371 Saura Martinez, Pilar

C Leon 371 Lopez Raya, Dolores
 Madrid 372 Sanchez Lopez, Isabel Carmen
 Andalucía 373 García Ortega, Estefania
 Aragón 374 Molina Perez, María
 C Mancha 375 Narvaez Holgado, Antonio
 C Leon 376 Caceres Lopez, María Yolanda
 Madrid 377 Marcos Porras, Waldeska
 Andalucía 378 Robledo Cano, María Teresa
 Aragón 379 Atienza Orozco, María Jose
 Carmen 380 Gonzalez Rubio, Uru
 C Leon 381 Rio Vazquez, María Heli
 Madrid 382 Gonzalez Propios, Rosa María
 Andalucía 383 Jimenez, Patricia
 C Mancha 384 do Garcia, María Los Reyes
 C Leon 385 Martin, Esther
 Madrid 386 Garcia, Miriam
 Andalucía 387 inez Vallejo, Manuel
 C Mancha 388 po Alvarez, Jose Manuel
 C Leon 389 Gas Gomez, María Jose
 Madrid 390 ia Caro Santamaria, Jorge
 Andalucía 391 nez Moral, Manuel Jose
 C Mancha 392 ncia Delfa, Javier
 C Leon 393 ado Minguela, Monica
 Madrid 394 ler Ramos, Carmen
 Andalucía 395 nez Ruano, Manuela
 C Mancha 396 andez Recuro, M Africa
 C Leon 397 res Fernandez, Miriam
 Madrid 398 in Garcia, Laura
 Andalucía 399 ide Garrido, María Dolores
 C Mancha 400 on Ramos, Marta
 C Leon 401 Quintana, Javier
 Madrid 402 blanca Gonzalez, Luisa
 Andalucía 403 inez Rodriguez, María Paz
 C Mancha 404 a Herrera, Mairena
 C Leon 405 andez Muñoz, Cristina
 Madrid 406 re Prado, Begonia
 Andalucía 407 oz Martinez, Margarita
 C Mancha 408 sas Benito, María Cruz
 C Leon 409 ibano Rodriguez, Rosa M
 Madrid 410 el Martinez, Adriana
 Andalucía 411 Muñoz Blanco, M Perpetuo S.
 C Mancha 412 Gonzalez Legido, María Jesus
 C Leon 413 Martin Montero, Eva María
 Andalucía 414 Garcia Ayala, Ana Ia
 C Mancha 415 Espinosa Bello, Antonio
 C Leon 416 Rodríguez Gomez, Patricia Paula
 Madrid 417 Martinez Llorca, Patricia
 Andalucía 418 Ruiz Ruiz, María Monsalud
 C Mancha 419 Jimenez Lopez, María Cristina
 Aragón 420 Berlanas Canora, María Paz
 C Mancha 421 Garcia Ramos, María Jose
 C Leon 422 Limon Segura, Beatriz Rosa
 Madrid 423 Salcedo Moreno, María Dolores
 Andalucía 424 Santos Nieto, Lydia
 C Mancha 425 Peña Hernandez, Isabel
 C Leon 426 Lorenzo Espino, María Isabel
 Madrid 427 Tolo Garcia, Encarnacion
 Andalucía 428 Tordos Garcia, Esther
 C Mancha 429 Cebrán Martín, Alejandra
 C Leon 430 Mateos Rodriguez, Marta Isabel
 Madrid 431 432 Gonzalez Gonzalez, Estefania
 Andalucía 433 Diaz Ramos, Paloma
 C Leon 434 Pastor Lomo, María Dolores
 Madrid **Continua...**

Más del 55% de los aprobados con plaza en 2009 habían sido alumnos de MAGISTER*

Especialidad	Alumnos de magister que obtuvieron plaza	Total de plazas ofertadas	Porcentaje que han sido alumnos de magister	Alumnos de Magister entre los 10 primeros
Audición y Lenguaje	76	130	58%	5
Ed. Física	176	360	49%	8
Ed. Infantil	652	1070	61%	4
Inglés	450	910 de 1150 propuestas	49%	4
Música	96	180	53%	7
Ed. Primaria	154	250	62%	6
Pedagogía Terapéutica	195	360	54%	7
TOTAL	1799	3260	55%	

280 Alfageme Calleja, María Celeste
 281 Perez Perez, Felisa
 282 Jaime Vigier, Isabel
 283 Berrozpe Revilla, Rebeca
 284 Martinez Panadero, María
 285 Passerini Crespi, Ana María
 286 Montero Iglesias, Gloria
 287 Garcia Diaz, Fredesvinda
 288 Ugued Montaner, Pilar María
 289 Honrubia Sanchez, María Teresa
 290 Gonzalez Barriga, Raquel
 291 Garcia Ortega, Raquel Marta
 292 Vegas Gonzalez, Gregoria María
 293 Andres Moya, Marta
 294 Almarza Cano, María Teresa
 295 Lucas Martin, Vanesa
 296 Diaz Sanz, María Esther
 297 Blanco Chinchilla, Beatriz
 298 Salvador Ezquerro, Balmesca
 299 Gonzalez Amaro, María Soledad
 300 Castañeda Del Olmo, Virginia
 301 Recio Sanz, Oscar
 302 Buelga Vega, María Reyes
 303 Estaún Posac, Sandra
 304 Sanchez Lopez Rossado, Manuela

C Leon 346 Manzano Colmenero, Josefa Esperanza
 Madrid 347 Nuñez Castillo, María Henar
 Andalucía 348 Baratech Torres, María Pilar
 Aragón 349 Carpena Moles, Antonia
 C Mancha 350 Soler Cortes, Roberto
 C Leon 351 Parra Rodriguez, M Almudena
 Madrid 352 Gallego Lopez, Beatriz
 Andalucía 353 Gonzalez Sanz, Rafael
 Aragón 354 Carrillo Romera, Alicia
 C Mancha 355 Mañez Pavia, Virtudes
 C Leon 356 Gallego Paniagua, Eva
 Madrid 357 Cabrera Minaya, Gladys
 Andalucía 358 Carreras Navarro, María
 Aragón 359 Sanchez Bueno, Rosario
 C Mancha 360 Alonso Peralta, Elisa
 C Leon 361 Martinez Lopez, Eladio
 Madrid 362 Ancarola Bal, Hugo Fernando
 Andalucía 363 Trujillo Galvez, Josefa
 C Mancha 364 Izquierdo Berlanga, M Carmen
 C Leon 365 Gonzalez Delgado, Inmaculada
 Madrid 366 Velasco Copado, María Carmen
 Andalucía 367 Navas Vallejo, Guadalupe
 C Mancha 368 Marquez Duran, María Sonia
 C Leon 369 Mozos Benito, María Jesus Los
 Madrid 370 Serrano Cañizares, Ana Isabel

412 Muñoz Blanco, M Perpetuo S.
 Andalucía 413 Gonzalez Legido, María Jesus
 Madrid 414 Martin Montero, Eva María
 Andalucía 415 Garcia Ayala, Ana Ia
 Aragón 416 Espinosa Bello, Antonio
 C Mancha 417 Rodríguez Gomez, Patricia Paula
 C Leon 418 Martinez Llorca, Patricia
 Andalucía 419 Ruiz Ruiz, María Monsalud
 C Mancha 420 Jimenez Lopez, María Cristina
 Aragón 421 Berlanas Canora, María Paz
 C Mancha 422 Garcia Ramos, María Jose
 C Leon 423 Limon Segura, Beatriz Rosa
 Madrid 424 Salcedo Moreno, María Dolores
 Andalucía 425 Santos Nieto, Lydia
 C Mancha 426 Peña Hernandez, Isabel
 C Leon 427 Lorenzo Espino, María Isabel
 Madrid 428 Tolo Garcia, Encarnacion
 Andalucía 429 Tordos Garcia, Esther
 C Mancha 430 Cebrán Martín, Alejandra
 C Leon 431 Mateos Rodriguez, Marta Isabel
 Madrid 432 Gonzalez Gonzalez, Estefania
 Andalucía 433 Diaz Ramos, Paloma
 C Mancha 434 Pastor Lomo, María Dolores

El personal aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica y podrá utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles etc.).

Para la exposición, el personal aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, siempre que sea aprobado por el tribunal, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al final de la misma.

El personal aspirante dispondrá de un tiempo máximo de una hora para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El personal aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de veinte minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate, en su caso, no podrá exceder de diez minutos.

11.5. Segunda prueba en las especialidades de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje.

Prueba de aptitud pedagógica.

En el caso de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje, esta segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del personal aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de su función de asesoramiento y orientación educativa. Consistirá en la presentación de un plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas y en la elaboración y exposición oral de un programa de intervención.

Parte A: el plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas deberá contener, como mínimo, seis programas de intervención y basarse en la normativa vigente y en las necesidades del alumnado, del centro y del contexto, y contemplará objetivos, contenidos, actividades, estrategias metodológicas, recursos materiales, humanos y organizativos, temporalización de las acciones, evaluación y propuestas. En este plan deberá prestarse especial relevancia a la actuación del personal aspirante como profesor de apoyo.

El plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas, que tendrá las mismas características establecidas para la programación didáctica, deberá entregarse al tribunal por aquellos que superen la primera prueba, en el centro en el que están actuando y en el plazo que establezca el tribunal al publicar las calificaciones de aquellos que superaron la citada prueba.

Parte B: elaboración ante el tribunal y exposición oral de un programa de intervención relacionado con el plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas presentado por la persona aspirante o elaborado a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, la persona aspirante elegirá al azar un programa de intervención con alumnado con necesidad educativa específica (alumnado extranjero, con sobredotación intelectual o con necesidades educativas especiales). En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido del programa de intervención de un tema de entre tres elegidos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

La persona aspirante dispondrá de una hora para la preparación del programa de intervención y podrá utilizar el material que estime oportuno.

Para la exposición, la persona aspirante podrá utilizar un guión que no excederá de un folio y que entregará al tribunal una vez terminada su exposición.

El personal aspirante dispondrá de un período máximo de una hora para la defensa del plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas, la exposición del programa de intervención y posterior debate ante el tribunal. El personal aspirante iniciará su exposición con la defensa del plan de apoyo para el alumnado con necesidades educativas específicas, que no podrá exceder de veinte minutos, y a continuación realizará la exposición del programa de intervención, que no excederá de treinta minutos. La duración del debate, en su caso, no podrá exceder de diez minutos.

11.6. Calificación de la segunda prueba.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el personal aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

11.7. Calificación de la fase de oposición.

La calificación correspondiente a esta fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas que integran la misma, cuando ambas fueran superadas.

11.8. Calificación del tribunal.

La calificación de cada parte de la prueba correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcularse con aproximación de hasta diez milésimas, para evitar en lo posible que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán excluidas automáticamente las calificaciones máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de empate entre calificaciones máximas o mínimas, únicamente será excluida una de ellas.

Estas calificaciones se harán constar en el expediente administrativo.

Base duodécima. Acceso a la fase de concurso

La calificación final de la fase de oposición se expresará en números de cero a diez, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder acceder a la fase de concurso.

El número de aspirantes que acceda a la fase de concurso podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Base decimotercera. Forma de cubrir las plazas de reserva

Los tribunales número 1, a efectos de cubrir las plazas objeto de esta convocatoria por la reserva de discapacitados, se ajustará a las siguientes normas:

- Si hubiera un número suficiente de personal aspirante que cumpla los requisitos mínimos para aprobar entre el personal aspirante que concurre a las plazas reservadas para personas con discapacidad, la totalidad de estas plazas se les adjudicará a estos opositores, cualquiera que sea su puntuación.
- Aquellos opositores que concurren a las plazas reservadas para personas con discapacidad y que, reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excedan del número de plazas asignadas al tribunal para esta reserva, concurrirán a la formación de la lista de aprobados del

tribunal en igualdad de condiciones que los de las plazas libres, según su puntuación y tal y como se determina en la base 14.

c) En el caso de que existan plazas de cualquiera de las reservas que no puedan ser cubiertas por no existir un número suficiente de aspirantes con la puntuación mínima requerida, estas se acumularán a las libre y serán distribuidas por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos de acuerdo con el procedimiento establecido en la base primera, epígrafe 5.

Base decimocuarta. Superación del procedimiento selectivo

14.1. Obtenida la calificación de la fase de oposición, los tribunales evaluarán definitivamente la fase de concurso del personal aspirante que superó la fase de oposición, resultando seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de la fase de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas asignadas al tribunal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 47 del Real decreto 276/2007, de 23 de febrero, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios de la fase de oposición y un tercio de la fase de concurso.

14.2. Las plazas que pudieran quedar vacantes en algún tribunal serán asignadas por la Dirección General de Centros y Recursos Humanos a la persona que superó la fase de oposición y que tenga mayor puntuación en la fase de concurso-oposición, una vez efectuadas las ponderaciones pertinentes, del tribunal de la misma especialidad que proceda según el sistema de distribución de plazas establecido en la base 1.5 de esta convocatoria.

14.3. Criterios de desempate.

En el caso de que se produzcan empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
- Mayor puntuación en los epígrafes del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
- Mayor puntuación en los subepígrafes del baremo de méritos, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
- En caso de persistir el empate, este se dirimirá a través de la realización de una prueba que se realizará por escrito sobre cuestiones breves referidas al temario de la especialidad en el caso de maestros, y a la parte B del temario en el caso del cuerpo de inspectores de educación. Esta prueba será elaborada, organizada y evaluada por el tribunal correspondiente. Las personas aspirantes serán convocadas para esta prueba por el propio tribunal con una antelación mínima de 48 horas.

14.4. Orden de relación.

Los tribunales confeccionarán la correspondiente relación de personal aspirante que superó el concurso-oposición hasta el número máximo de plazas que le fueron asignadas a cada uno de ellos, ordenada de acuerdo con lo establecido en las bases anteriores.

Esta relación se hará pública en el de anuncios del local o locales en que se celebraron las pruebas, así como en la

dirección de internet <http://www.edu.xunta.es>, otorgándose un plazo de dos días hábiles para reclamar contra posibles errores.

Contra las listas definitivas podrán interponer los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, recurso de alzada ante el director general de Centros y Recursos Humanos.

14.5. En ningún caso los tribunales podrán aprobar ni declarar que superó el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a cada uno de ellos.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

14.6. El personal aspirante que supere en el mismo cuerpo los procedimientos selectivos convocados por esta consellería y por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en otra comunidad autónoma con competencias en materia educativa, si optaron por el puesto de trabajo correspondiente al ámbito de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, deberán presentar instancia en este sentido dirigida a la Dirección General de Centros y Recursos Humanos, junto con la copia de renuncia al otro puesto de trabajo, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la lista de aspirantes seleccionados. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

14.7. Publicación de la lista de aprobados.

La Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria publicará en el *Diario Oficial de Galicia*, así como en la dirección de internet <http://www.edu.xunta.es> las listas únicas de aprobados por especialidad, en el caso de maestros, o del cuerpo de inspectores de educación, según se detalla en los puntos anteriores.

La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo con anterioridad al nombramiento como personal funcionario en prácticas dará lugar a que se declare aprobada la persona que, en su caso, le corresponda conforme a los criterios establecidos en esta base común 14.

Base decimoquinta. Presentación de documentos

15.1. En el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a aquel en que se hagan públicas las listas de aprobados en el *Diario Oficial de Galicia*, los aspirantes aprobados deberán presentar ante la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido para el ingreso en el correspondiente cuerpo o certificación académica que acredite que realizaron todos los estudios para la obtención del título, junto con la fotocopia compulsada del recibo acreditativo de que se efectuó el pago correspondiente de los derechos de expedición, excepto si cualquier de los dos documentos fuera presentado para su valoración como mérito. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de maestro.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitación física o

psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La persona aspirante que hiciera valer su condición de persona con discapacidad deberá presentar certificación de los órganos competentes de la Consellería de Trabajo y Bienestar Social que acredite tal condición, y también tendrá que presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración responsable de que no fueron separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública y de no estar inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, conforme al modelo que figura como anexo VII a esta convocatoria.

Igualmente, el personal aspirante que no posea la nacionalidad española deberá presentar declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el mismo modelo del anexo VII.

15.2. Excepciones.

Los que tengan la condición de funcionarios públicos de carrera y estén en situación de servicio activo estarán

exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberán presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan, en la cual se consignen de forma expresa, los siguientes datos:

a) Cuerpo al que pertenecen, número de registro personal y si están en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

15.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en las bases anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

15.4. Los que, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos generales establecidos en la base común 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas ni funcionarios de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

ANEXO II Baremo para la valoración de méritos: sistema general de acceso

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
I. Experiencia docente previa (máximo 5 puntos)		
1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de las administraciones educativas.	1,000 punto	Hoja de servicios certificada por la Subdirección General de Recursos Humanos o, en su defecto, certificación del secretario o secretaria del centro con el visto bueno de la dirección, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese en la especialidad, así como los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de ellos en la que conste la fecha de toma de posesión y del cese y la especialidad.
1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de administraciones educativas.	0,500 puntos	Hoja de servicios certificada por la Subdirección General de Recursos Humanos o, en su defecto, certificación del secretario o secretaria del centro con el visto bueno de la dirección, en el que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad, así como los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada, en la que conste la fecha de toma de posesión y del cese y la especialidad.
1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.	0,500 puntos	Certificación de la dirección del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica, en la que conste la fecha de toma de posesión y cese, área o materia impartida y nivel educativo o etapa educativa.
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.	0,250 puntos	Certificación de la dirección del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Técnica, en la que conste fecha de toma de posesión y cese, área o materia impartida y nivel o etapa educativa.
Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas.		
A efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser evaluado en uno solo de los subapartados anteriores.		
No será necesario justificar los méritos de los subapartados 1.1 y 1.2 cuando los servicios hubieran sido prestados en centros públicos dependientes de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria.		

II. Formación académica (máximo 5 puntos)		
2.1. Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (doctor, licenciado, ingeniero o arquitecto, para cuerpos docentes grupo A1, o maestro, para cuerpos docentes grupo A2); se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico, del modo que a continuación se indica:		
Desde 7,51 y hasta 10	1,500 puntos	Certificación académica personal original o fotocopia cotejada, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las disciplinas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
Desde 6,00 e ata 7,50	1,000 punto	
2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios:		
2.2.1. Por el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (Real decreto 778/1998, de 30 de abril), el título oficial de máster (Real decreto 56/2005, de 21 de enero), suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente:	1,000 punto	Certificación académica o fotocopia cotejada del título o, en su caso, del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio).
2.2.2. Por poseer el título de doctor:	1,000 punto	Certificación académica o fotocopia cotejada del título de doctor o, en su caso, del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio).
2.2.3. Por obtener premio extraordinario en el doctorado	0,500 puntos	Documento justificativo
2.3. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no fueran las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:	1,000 punto	Certificación académica o fotocopia cotejada del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio).
En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite su superación. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hubieran sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente el aspirante.		
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:	1,000 punto	Certificación académica o fotocopia cotejada del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite su superación.
En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que hubieran sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que presente al aspirante. Se valorará en este apartado el estar en posesión del título de grado.		

2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica		
a) Por cada título profesional de música o danza:	0,500 puntos	Certificación académica o fotocopia cotejada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio).
b) Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de escuelas oficiales de idiomas:	0,500 puntos	
c) Por cada título de técnico superior de artes plásticas y diseño:	0,200 puntos	
d) Por cada título de técnico superior de formación profesional	0,200 puntos	
e) Por cada título de técnico deportivo superior:	0,200 puntos	
III. Otros méritos (máximo 2 puntos)		
3.1. Dominio de lenguas extranjeras.		
3.1.1. Nivel C1 o superior. Por cada certificado oficial de reconocimiento de una lengua extranjera, que acredite un nivel de conocimiento de idiomas, expedidos por centros oficiales, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER)	1 punto	Fotocopia compulsada del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
3.1.2. Por cada título extranjero del nivel equivalente al nivel B2 (nivel avanzado), siempre que no se hubiera acreditado el título equivalente de la escuela oficial de idiomas del apartado 2.4.b) en el mismo idioma.	0,50 puntos por cada título	
3.2. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades de cuerpo de maestros, o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por la Conselleria de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria o los órganos correspondientes de otras comunidades autónomas o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por institución sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hubiesen sido homologadas o reconocidas por las administraciones educativas, así como las organizadas por las universidades. Se puntuarán con 0,1 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades y no se puntuará el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades estén expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		Fotocopia compulsada del certificado de estas actividades expedido por la entidad organizadora en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse, además, fidedignamente, el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
3.3. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subepígrafe 3.1. Se puntuará con 0,01 puntos por cada 5 horas. Con esta finalidad se sumarán las horas de todas las actividades y no se puntuará el resto de horas inferiores a 5. Cuando las actividades vengan expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		Fotocopia compulsada del certificado de estas actividades expedido por la entidad organizadora en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse, además, fidedignamente, el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

Disposiciones complementarias

Primera. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados y justificados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. A efectos del punto dos no se podrán acumular las puntuaciones cuando los servicios fueran prestados de forma simultánea en más de un centro docente.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los ministerios de Educación de los respectivos países o autoridades públicas competentes, en lo cual deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o esta no coincida con alguna de las especialidades objeto de esta convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a que se opta, según corresponda. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano o gallego.

Tercera. En los siguientes epígrafes, por cada mes se suman las siguientes puntuaciones:

En el epígrafe 1.1: 0,084 puntos,

En el epígrafe 1.2: 0,042 puntos,

En el epígrafe 1.3: 0,042 puntos,

En el epígrafe 1.4: 0,021 puntos.

Cuarta. La experiencia docente en la universidad se baremará por el apartado 1.4.

Quinta. Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica completa se aplicarán las siguientes equivalencias, con independencia de la convocatoria en que se obtuvieran:

Aprobado y apto: cinco puntos,

Notable: siete puntos,

Sobresaliente: nueve puntos,

Matrícula de honor: diez puntos.

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «bien» se considerarán equivalentes a seis puntos. No se tendrán en cuenta las validadas.

En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos de fin de carrera, tesis de licenciatura o análogas.

En el caso de que no se remita la certificación académica personal y, en su defecto, se presente fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE de 13 de julio), se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes que obtengan el título en el extranjero presentarán certificación expedida por la Administración educativa del país en que obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima que se pueden obtener, de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

Sexta. En ningún caso serán valorados aquellos cursos que tengan como finalidad la obtención de un título académico.

Séptima. No se valorará el curso de aptitud pedagógica o el máster de formación.

Octava. De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 11 de noviembre de 1998, las equivalencias entre distintos cursos y pruebas de lengua gallega tendrán la misma consideración legal que los cursos presenciales de iniciación y perfeccionamiento.

ANEXO VI

El ejercicio práctico al que hace referencia la base 11.3 de la presente orden de convocatoria versará sobre uno o varios de los aspectos siguientes:

• Educación infantil:

- Etapas más significativas en el desarrollo del niño de 0 a 6 años.
- Corrientes pedagógicas y psicológicas e influencia en la educación infantil.
- Conceptos básicos que debe dominar el niño previos a la lecto-escritura.
- Metodología sobre la prelectura y la preescritura.
- Resolución o fundamentación teórica de un caso práctico propuesto por el tribunal.

• Lengua extranjera: inglés:

Versará sobre la lectura comprensiva de un texto en este idioma con preguntas y respuestas por escrito referidas al texto.

• Pedagogía terapéutica:

- Organización de la atención a la diversidad en un centro ordinario que escolariza alumnado con necesidades educativas especiales.
- Características fundamentales del proyecto educativo de un centro específico de educación especial.
- Criterios básicos para la elaboración de adaptaciones curriculares significativas y ampliación y desarrollo de las mismas.
- Competencias del profesorado de apoyo (alumnado NEAE, aula, centro y familias)
- Resolución o fundamentación teórica de un caso práctico propuesto por el tribunal.

• Audición y lenguaje:

- Organización de la atención a la diversidad en un centro ordinario que escolariza alumnado con necesidades educativas especiales.
- Características fundamentales del proyecto educativo de un centro específico de educación especial.

- Criterios básicos para la elaboración de adaptaciones curriculares significativas y ampliación y desarrollo de las mismas.
- Competencias del profesorado de apoyo (alumnado NEAE, aula, centro y familias).
- Bases anatómicas, fisiológicas y neurológicas del lenguaje.
- La estimulación precoz en la adquisición y desarrollo del lenguaje.
- Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.
- Resolución o fundamentación teórica de un caso práctico propuesto por el tribunal.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- * INSTANCIA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA A TRAVÉS DE <http://www.edu.xunta.es/oposicions> E IMPRESA.
 - * ANEXO III ó IV, RELACIONANDO TODOS LOS MÉRITOS QUE SE ALEGAN
 - * IMPRESO DE AUTOLIQUIDACIÓN (ANEXO VIII).
 - * LOS ASPIRANTES QUE ALEGUEN ESTAR EXENTOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS DE LENGUA GALLEGA PRESENTARÁN EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO.
- **PRESENTACIÓN DE MÉRITOS AL TRIBUNAL, CUANDO SE SUPERE LA PRIMERA PRUEBA

PAGO DE LAS TASAS:

35,08 Euros.¹ SE ABONARAN EN LOS BANCOS COLABORADORES. ES NECESARIO PARA SU VALIDEZ EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA, O A TRAVÉS DE INTERNET EN LA DIRECCIÓN: <http://www.conselleriadefacenda.es/web/portal/oficina-virtual-tributaria/tramites-tributarios-sin-certificado> (oficina virtual, servicios de acceso libre) . EN ESTE CASO ES OBLIGATORIA ENVIAR EL JUSTIFICANTE QUE SE IMPRIME AL EFECTUAR EL PAGO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

- * EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS.
- * EN EL REGISTRO GENERAL DE LA XUNTA DE GALICIA.
- * EN LOS REGISTROS PROVINCIALES DE LOS DEPARTAMENTOS TERRITORIALES DE LA XUNTA DE GALICIA
- * DELEGACIÓN DE LA XUNTA DE GALICIA EN MADRID (C/. Casado del Alisal, 8 ☎91 5 95 42 00)

LAS SOLICITUDES SE DIRIGIRÁN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS Y RECURSOS HUMANOS DE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 24 DE ABRIL 2013.

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE 2013.

¹ Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33%, debidamente justificada, así como los miembros de familias numerosas con categoría especial; con categoría general tendrán una bonificación del 50%, Y PERSONAS QUE FIGUREN COMO DEMANDANTES DE EMPLEO DESDE POR LO MENOS UN MES ANTES DE LA CONVOCATORIA